



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 238 -2018-MPH/GT

Ayacucho,  JUL 2018

VISTOS:

El Descargo con Registro N° 15977 de fecha 09 de Julio de 2018, presentado por el administrado FREDY ZANABRIA VILLALVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 09 de julio de 2018, el Inspector de Transporte le impuso el Acta de Control – Infracción N° 009707 con el Código T-001<sup>1</sup> que prescribe: "Conducir y prestar el servicio sin contar con la autorización emitida por la autoridad administrativa".

Que, mediante el escrito de fecha 09 de julio de 2018 el administrado presenta su descargo contra la mencionada Acta de Control, bajo el siguiente argumento: Que el vehículo de Placa de Rodaje N° APB-235 se encuentra autorizado por la Municipalidad Provincial de Huamanga y forma parte de la Empresa "RADIO TAXI AYACUCHO" E.I.R.L. Asimismo, que ha sido sancionado indebidamente con un código de infracción que no le corresponde, indicando que el código que le corresponde es 07-108. Por lo que, pide el cambio de la infracción T-001 por el código 07-108.

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios probatorios presentados por el administrado, se pudo apreciar que efectivamente el vehículo de Placa de Rodaje N° APB-235 se encuentra autorizado por la MPH mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2016-MPH/GM para prestar servicio de taxi. Sin embargo, el día de la intervención la tarjeta de circulación del mencionado vehículo se encontraba vencido. En tal contexto, corresponde rectificar el código de infracción del Acta de Control – Infracción N° 009707.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el Código de Infracción T-001 por el Código **07-108** del Acta de Control - Infracción N° 009707.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, en su domicilio real y/o procesal, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila R. *[Firma]*  
GERENTE

<sup>1</sup> T-001.- Infracción tipificada en el Anexo I (Tabla de Infracciones y Sanciones) de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho, 16 JUL. 2018

Oficio Circ. N° 1364-2018-UM-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: P.E. - 2038 - 2018 - MPH / 67  
de fecha: 17 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

A ventamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano - Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

16 JUL 2018

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_